



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5231/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5337/2023, caratulado: “FERNÁNDEZ HEBER CRISTIAN (25661006) S/ ROTURA DE VEHÍCULO”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2 obra nota presentada por el Señor Heber Cristian FERNÁNDEZ, manifestando que el día 11 de octubre del año 2023, siendo aproximadamente las 10:00 am, a la altura de calle Luis N. Palma esquina Magnasco, mano derecha, se encontraba estacionando con su vehículo Marca Toyota Hilux, Modelo SR 2.8, Dominio AE827BV y haciendo maniobras claras de reversa colisiona con un árbol, el cual se encontraba inclinado sobre la calzada obstruyendo la vía de circulación vehicular, y fuera del alcance visual, ocasionando daños materiales en la parte trasera derecha.

Que, en su interés el particular acompaña como prueba documental copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Licencia Nacional de Conducir; copia de Cédula de Identificación de Vehículos; copia de Certificado de Cobertura y Denuncia del Accidente ante Federación Patronal Seguros S.A.; copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; TRES (3) imágenes en blanco y negro; Presupuesto emitido en fecha 18 de octubre del año 2023 por Taller Ábalos por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 279.974,00); Presupuesto n.º 0001-00000934, de fecha 18 de octubre del año 2023 emitido por Taller de Chapa y Pintura “El Jaguar”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 295.225,00); Constancia de Clave Bancaria.

Que, a f. 16 interviene la entonces Dirección Legal y Técnica solicitando que se giren las actuaciones a la Dirección de Espacios Públicos a los fines de informar la existencia de árboles en calle Luis N. Palma esquina Magnasco, especie, estado y ubicación. Asimismo, informe si tomó conocimiento del siniestro denunciado a f. 1 por el Señor FERNÁNDEZ. Cumplido pase a la que fuera la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar, de acuerdo a las constancias de autos, si los daños denunciados por el Señor FERNÁNDEZ pudieron haberse producido conforme al hecho que el mismo relata. Por último, pase al Área de Suministros a los fines de informar, previo pedido de cotización a los proveedores del rubro, si el monto que surge de los Presupuestos de ff. 13/14, se ajustan a los valores de mercado.

Que, a f. 18 interviene la Dirección de Espacios Verdes e informa que el reclamo por parte del Señor FERNÁNDEZ, “se trata de un ejemplar de Lapacho con una leve inclinación hacia la calle, el cual, ha crecido de la forma mencionada por alguna situación que nuestra área deberá revisar y en el caso de no tener solución se extraerá y se procederá a su recambio. Por parte del frentista, no teníamos ningún reclamo sobre la situación planteada, que según la ordenanza de Arbolado Urbano n.º 12447/2020, expresa sobre las obligaciones del frentista. Debido a que los ejemplares están en muy buen estado y periódicamente se le realiza el mantenimiento correspondiente, se han preservado. En la ciudad pueden existir otros casos similares y en muchas ciudades, pero los ejemplares se mantienen salvo que representen un peligro inminente de caída o genere otro tipo de riesgo para las personas, etc. Por lo tanto, es muy importante la pericia del conductor al practicar el estacionamiento, dado que según las dimensiones del vehículo que conduzca en estos casos deberá prever y calcular el espacio necesario para estacionar el vehículo según la presencia de los árboles existentes”.

Que, a f. 20 la entonces Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse producido de la manera que lo relata el Señor FERNÁNDEZ.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5231/2023

Que, a f. 21 el Área de Suministros informa que los Presupuestos agregados en auto resultan de un valor de mercado.

Que, a f. 22 la entonces Dirección Legal y Técnica solicita que se giren las actuaciones a Mesa de Entradas a los fines de solicitar al reclamante que informe conforme a las constancias oportunamente acompañadas, si el Seguro dio respuesta a la denuncia del siniestro ante el mismo denunciado, como asimismo si la cobertura contratada cuenta con franquicia.

Que, a f. 23 el Señor FERNÁNDEZ informa que oportunamente realizó la denuncia ante el Seguro quienes le manifestaron que debía dirigir el reclamo a la Municipalidad de Gualaguaychú. Asimismo, informa que el seguro contratado al momento del siniestro y en la actualidad no cuentan con franquicia.

Que, conforme las constancias de autos, el hecho relatado por el reclamante, y los informes emitidos por las áreas municipales, el siniestro se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato del particular reclamante, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.

Que, si bien la entonces Dirección de Espacios Públicos informa que no tienen ningún reclamo sobre el árbol en cuestión y que existen arboles similares en la ciudad, lo cierto es que el mismo como ellos informan tiene una leve inclinación y resulta de las imágenes acompañadas un claro obstáculo para los vehículos que estacionan en el lugar, sobre todo vehículos de gran porte como en el caso de autos.

Que, en virtud de ello, la entonces Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del impacto con el supuesto árbol inclinado ubicado en la vía pública, lo que podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el titular del vehículo Heber Cristian FERNÁNDEZ en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor FERNÁNDEZ en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 279.974,00) por todo concepto, que surge del Presupuesto adjunto a f. 13.

Que, a f. 27 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 20838, de fecha 4 de diciembre del año 2023 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 279.974,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en fecha 5 de diciembre del año 2023 se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera la Secretaria de Gobierno, Alfonsina RODRÍGUEZ y el Señor Heber Cristian FERNÁNDEZ.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Heber Cristian FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-25661006-0, con domicilio en calle Ituzaingo n.º 1680 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5231/2023

279.974,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Toyota Hilux, Modelo SR 2.8, Dominio AE827BV, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor FERNÁNDEZ en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal